

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1564
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Aura María Jansasoy Vega
Demandada: Wilder Alonso Enciso Reyes, Cristian Marmolejo Mina
Radicación: 765204003005-2013-00098-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito por parte de la endosante donde solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este juzgado y para este proceso descontado a los demandados.

Revisado el expediente se observa que la señora Mará Inelda Gacha Vargas, endosó en propiedad a la señora Aura María Jansasoy Vega, el título valor base de la ejecución, letra de cambio por valor de \$3.000.000.00, motivo por el cual no es procedente la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la endosante, ya que, el endoso en propiedad es aquel por medio del cual la propiedad del título valor se transmite o transfiere del endosante al endosatario.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la endosante Mará Inelda Gacha Vargas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94950bbe82a81d897a8d4492ddfbe40b4ab16078db588ca50881e60b8dd0529**

Documento generado en 07/09/2021 03:30:58 PM

J05CMPALMIRA
765204003005-2013-00098-00
Auto Niega entrega Dep. Jud.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**